

# VIDA JURIDICA

## 1. NOTICIAS

### “IN MEMORIAM”

Don Blas Pérez González

El profesor Federico de Castro Bravo, que junto a otras grandes obras ha realizado la de mantener el fuego vivo de la ciencia en esta Revista, me pide en una carta digna de su humanismo cristiano y de su magisterio civilista que redacte la nota necrológica del profesor Blas Pérez González. Sin detenerme en discernir sobre las amables razones aducidas, no puedo sustraerme al ruego. En primer término, por lo que tiene en mí de sentimiento y de deber rendir tributo a quien me trazó las pautas de la Universidad y del Derecho civil sobre la base de la perseverancia en el esfuerzo; y al propio tiempo porque deseo complacer a quien es hoy en el puro terreno de la verdad, por encima de las episódicas discriminaciones de escuelas, la figura máxima de nuestra disciplina.

Don Blas Pérez González fue un español de Canarias, nacido el 13 de agosto de 1898 en la Isla de Santa Cruz de la Palma. Sus dotes para el estudio, que se revelaron muy pronto, unidas a la falta de centros idóneos para desarrollarlas cumplidamente en la bella isla natal, le trajeron pronto a la Península, donde cursó el Bachillerato y la carrera de Derecho. Durante ésta tomó contacto con don Felipe Sánchez Román y Gallifa, nombre que además de evocar al del autor de los famosos “Estudios de Derecho Civil” adquiría ya notoria significación por sus propios merecimientos. Como el acceso al más alto grado de la docencia universitaria es siempre incierto y don Blas Pérez González necesitaba las seguridades de un rápido encauzamiento profesional, hizo oposiciones al Cuerpo Jurídico Militar, en el que ingresaría con el número uno a los veintún años. Después de una temporada en Africa, cursó el Doctorado y se consagró a la enseñanza del Derecho civil, como profesor ayudante, bajo el magisterio del profesor don Felipe Sánchez Román. El año 1928 se celebraron unas oposiciones especialmente competidas por el número y la calidad de los participantes y don Blas obtuvo, en dura lid, la cátedra de la Universidad de Barcelona. Allí se adentró profundamente y con señalados éxitos en la función docente, en la investigación científica y en el ejercicio de la abogacía.

La guerra civil, que de manera general, aunque curiosamente variable y azarosa, tanto influyó en la vida y el destino de los españoles, trajo para el profesor Pérez González las ineludibles repercusiones. A él le impuso posiblemente un cambio de signo cuyas consecuencias quedarán siempre en la incógnita o, a lo sumo, en la conjetura. Tomó un rumbo que tal vez no hubiera encontrado de faltar los hechos excepcionales desencadenantes..

El año 1938 era designado Fiscal del Tribunal Supremo. En 1939 advino catedrático de la todavía Universidad Central. Por entonces pasa a regir el Consejo de Redacción de la "Revista de Derecho Privado". Es designado miembro de algunas Comisiones Legislativas. Y de nuevo se consagra a la enseñanza universitaria con el sentido del deber y de la responsabilidad que siempre le caracterizaron. Pero el 3 de septiembre de 1942 fue nombrado ministro de la Gobernación, cargo en el que cesó el 27 de febrero de 1957. Hasta esta fecha vio interrumpidas las tareas universitarias, los forenses y la normal dedicación de un jurista de sus cualidades, aunque no dejase completamente desatendida su preocupación por el Derecho civil. Asimismo mantuvo, si bien en un comprensible segundo plano, la afición que siempre había sentido por los libros y por algunas manifestaciones del arte. Ya en plena madurez, el año 1958 volvía de nuevo ilusionado a la Universidad. También reemprendió el ejercicio de la abogacía, seleccionando mucho los asuntos de los que hacía estudios verdaderamente agotadores.

La aportación principal del profesor Pérez González al desarrollo en España de la ciencia del Derecho civil se encuentra en la árdua tarea, llevada a cabo en colaboración con el profesor Alguer, de anotar y acoplar a nuestro sistema jurídico la ingente obra de Enneccerus, Kipp y Wolff. Aunque no alcanzara a la totalidad del "Tratado", cuya adaptación fue luego proseguida e incluso revisada por otros juristas, lo cierto es que el planteamiento y el enfoque han de imputarse a los iniciales adaptadores. El contacto del Código civil con el BGB a través de la más sólida exposición de éste, ha sido una de las mejores experiencias de un peculiar comparatismo jurídico utilizado no sólo al nivel de las grandes instituciones y de los conceptos generales, sino a escala de todos los detalles normativos, haciendo una labor de microcomparación que ha servido como piedra de toque y estímulo para sacar a la superficie significaciones normativas antes insospechadas.

Entre otras publicaciones del profesor Pérez González figuran: "El requisito de la viabilidad del nacido en el Código civil"; "La partición en Cataluña"; "La extensión de la hipoteca a la indemnización por siniestro"; "El método jurídico", etc. Las relativas al Derecho civil persiguen algunos planteamientos originales con sentido crítico para la doctrina dominante. La monografía sobre el método supuso una importante aportación, muy esclarecedora.

En grado muy avanzado de preparación, con textos en gran parte definitivos, dejó dos obras, una acerca del famoso autor de la más autorizada glosa a Las Partidas, Gregorio López, y otra sobre "El tiempo y el derecho". Pretendieron ser los discursos de recepción en las Reales Academias de Ciencias Morales y Políticas y de Jurisprudencia y Legislación, que le llamaron a su seno. Es lástima que no se decidiera a darlas por concluidas. Cabe incluso pensar en su publicación como obras póstumas.

Una larga dolencia hizo que la muerte no le sorprendiera. Tampoco le sobrecogió. La recibió serenamente, con unción religiosa y fortaleza de espíritu. Descanse en paz.

Antonio Hernández Gil  
Catedrático de Derecho civil